Tomando nota de que, en el marco del Comité Administrativo de Coordinación, en las dos reuniones especiales entre organizaciones, celebradas en septiembre de 1976 y en julio de 1977, también tuvieron lugar intercambios preliminares de opinión sobre los preparativos de la Conferencia que se señalaron a la atención de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26° período de sesiones y volverán a señalarse a su atención en su 27° período de sesiones,

1. *Acepta* el ofrecimiento del Gobierno del Irán de dar acogida a la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

2. *Toma nota* de que, en principio, la Conferencia se celebrará en Teherán en mayo de 1980, durante dos semanas;

3. *Decide* que el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que habrá de convocarse en cumplimiento de la resolución 2062 (LXII) del Consejo Económico y Social, se celebre en la Sede de las Naciones Unidas en junio de 1978;

4. *Toma nota asimismo* de los esfuerzos realizados hasta ahora por el Secretario General y por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a fin de realizar los preparativos de la Conferencia;

5. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones un informe sobre los trabajos del Comité Preparatorio durante su primer período de sesiones.

105a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1977

32/141. Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su decisión de ampliar las actividades del fondo voluntario para el Año Internacional de la Mujer, establecido con arreglo a la resolución 1850 (LVI) de 16 de mayo de 1974 del Consejo Económico y Social, a fin de abarcar el período del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer[99], 1976 a 1985,

Recordando asimismo su resolución 31/133 de 16 de diciembre de 1976, donde figuran los criterios y disposiciones para la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la administración del Fondo, que le fue presentado en su trigésimo segundo período de sesiones[100],

1. *Toma nota con satisfacción* de las decisiones adoptadas por el Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer en sus dos primeros períodos de sesiones, celebrados en marzo y junio de 1977[101];

2. *Expresa la esperanza* de que los proyectos que ya ha aprobado el Comité Consultivo se pongan en práctica lo más rápidamente posible;

3. *Insta* a los organismos especializados y a los demás órganos competentes de las Naciones Unidas, incluso el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que presten asistencia a las comisiones regionales en la formulación de los proyectos elaborados en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, con miras a presentarlos al Comité Consultivo;

4. *Insta asimismo* a los organismos especializados y a los demás órganos competentes de las Naciones Unidas, incluso el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que cooperen estrechamente con el Comité Consultivo con miras a desarrollar programas que contribuyan al adelanto de la mujer;

5. *Pide* al Secretario General que continúe presentando un informe anual sobre la gestión del Fondo, y que:

a) Incluya en dicho informe un resumen de los proyectos aprobados por el Comité Consultivo para ser financiados por el Fondo;

b) Presente periódicamente a la Asamblea General informes provisionales sobre la realización de dichos proyectos.

105a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1977

32/142. Participación de la mujer en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la lucha contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras, y todas las formas de dominación extranjera

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3519 (XXX), 3520 (XXX) y 3521 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, y 31/136 de 16 de diciembre de 1976,

Teniendo en cuenta que una paz estable, el progreso social, el establecimiento del nuevo orden económico internacional y el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales requieren la participación activa de la mujer, su igualdad y su promoción,

Reconociendo la contribución de la mujer al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la lucha contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras, y todas las formas de dominación extranjera,

Subrayando su grave preocupación por el hecho de que en algunas regiones del mundo continúen existiendo el colonialismo, el *apartheid*, la discriminación racial y la agresión y sigan ocupados algunos territorios, lo que representa una violación gravísima de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos del hombre y de la mujer, así como del derecho de los pueblos a la libre determinación,

Reafirmando los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, de la Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribu-

[99] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 34* (A/10034), pág. 105, temas 75 y 76.
[100] A/32/174.
[101] *Ibid.*, secc. II.

ción al desarrollo y la paz, 1975[102], y del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer[103],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 3519 (XXX)[104];

2. *Exhorta* a todos los Estados a que continúen contribuyendo a crear condiciones favorables para la eliminación de la discriminación contra la mujer y para la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en el proceso de desarrollo social, y a que fomenten la amplia participación de la mujer en los esfuerzos para fortalecer la paz internacional, ampliar el proceso de distensión internacional, frenar la carrera armamentista y adoptar medidas para el desarme;

3. *Aprovecha la oportunidad* que brinda el Año Internacional contra el *Apartheid*, que se celebrará en 1978, para invitar a todos los Estados a que apoyen plenamente a las mujeres expuestas al colonialismo, el racismo y el *apartheid* en su justa lucha contra los regímenes racistas del Africa meridional;

4. *Invita* a todos los Estados a que proclamen, de acuerdo con sus tradiciones históricas y costumbres nacionales, un día del año como Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional y a que informen al Secretario General al respecto;

5. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que considere, como contribución a los preparativos de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que ha de celebrarse en 1980, la elaboración de un proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha en pro del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras, y todas las formas de dominación extranjera, y que presente un informe al respecto al Consejo Económico y Social en su 64° período de sesiones;

6. *Invita* al Secretario General a que le presente un informe sobre la marcha de los trabajos en relación con la aplicación de la resolución 3519 (XXX) en su trigésimo cuarto período de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones, en el tema "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz", un punto titulado "Aplicación de la resolución 3519 (XXX) de la Asamblea General: informe del Secretario General".

105a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1977

[102] *Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. I.
[103] *Ibid.*, cap. II, secc. A.
[104] A/32/211.

32/143. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1781 (XVII) de 7 de diciembre de 1962 y 3069 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973, así como su resolución 3267 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentase a la Asamblea General un proyecto único de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Grupo de Trabajo establecido por la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 30°, 31°, 32° y 33°, con miras a elaborar un proyecto de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias,

Tomando nota asimismo de la resolución 11 (XXXIII) de 11 de marzo de 1977 de la Comisión de Derechos Humanos[105], por la que la Comisión estableció un grupo de trabajo en el que podrían participar todos los miembros de la Comisión y que se reuniría tres veces por semana durante la primera semana del 34° período de sesiones, y pidió al Secretario General que proporcionase los medios necesarios para la labor del grupo,

Recordando asimismo su resolución 31/138 de 16 de diciembre de 1976,

Tomando nota de que la Comisión de Derechos Humanos no ha podido hasta ahora presentar el texto de dicho proyecto de Declaración,

1. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que dé a esta cuestión la prioridad necesaria para finalizar el proyecto de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las creencias;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa".

105a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1977

[105] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62° período de sesiones, Suplemento No. 6* (E/5927), cap. XXI, secc. A.